

OFREZCO PRUEBA

CUADERNO DE PRUEBAS DEL ACTOR N° 2

Sr. Juez del Trabajo de la I° Nominación – O.G.A.T. N° 2

JUICIO: "MORALES JUAN JOSE C/AVELLANEDA JOSE ALFREDO MARINO S/COBRO DE PESOS"

Expte. N°: 1865/23 – A 2

Noelia Nancy Coronel, abogada, MP N° 7508, L° N, F° 6, por la representación que ejerzo del actor en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I. Ofrezco Prueba Instrumental-Informativa

Que en legal tiempo y forma vengo a ofrecer la siguiente *Prueba Instrumental-Informativa* que hace al derecho de mi representado, en consecuencia solicito se libre oficio a:

1. CORREO ARGENTINO S.A. a fin de que por intermedio de quien corresponda informe la veracidad de las siguientes misivas: TCL-CD N°: 991142558 del 17/12/2020, TCL-CD N°: 991142561 del 17/12/2020, TCL-CD N°: 091660181 del 15/01/2021, TCL N°: 79489280-CD N°: 176844985 del 27/01/2021, TCL-CD N° 000313180 del 11/02/2021 y TCL-CD N°: 176844835 del 19/03/2021, CD N°: 086813931 del 20/01/2021 y CD N°: 086818580 del 02/02/2021, asimismo informe fechas, horarios de envío y recepción de las misivas, en su caso avisos de visita, si fueron observadas, porque motivo, devolución al remitente y motivos, datos del remitente y destinatario, quien las recibió y firmó y domicilio al que fueron enviadas. Además remita copias certificadas de las misivas mencionadas, se acompañarán copias oportunamente de dichos telegramas obreros y de las cartas documentos a estos efectos.

2. Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Tucumán a fin de que por intermedio de quien corresponda informe la veracidad de la denuncia realizada por el Sr. Juan José Morales, DNI N°: 35.212.611, CUIL N°: 20-35212611-0 contra el Sr. José Alfredo Marino Avellaneda, DNI N°: 11.915.696, CUIT N°: 20-11915696-4. Asimismo informe y remita el Expediente N° 2855/181-Letra: M-Año: 2021, se acompañará copia de éste último a estos efectos.

3. ARCA (ex AFIP) a fin de que por intermedio de quien corresponda informe si el Sr. Juan José Morales, DNI N°: 35.212.611, CUIL N°: 20-35212611-0 se encontró inscripto bajo relación de dependencia del Sr. José Alfredo Marino Avellaneda, DNI N°: 11.915.696, CUIT N°: 20-11915696-4, en caso afirmativo informe fecha de ingreso y egreso, motivo de la baja, jornada de trabajo y horas trabajadas, modalidad o tipo de contrato, remuneración, domicilio, establecimiento laboral o lugar de trabajo, categoría, puesto de trabajo, ART, Obra Social, CCT y/o régimen legal y domicilio del empleador denunciados en vuestra entidad, asimismo informe y remita declaraciones juradas e historial laboral y de aportes y contribuciones donde consten fechas, periodos y montos de pagos de los mismos y altas y bajas del mencionado Sr. Morales durante el periodo de ingreso al egreso por Uds. informado, y situación de aportes en línea-consulta de la seguridad social por el periodo marzo del 2020 a julio del 2021 inclusive. También informe si el mencionado Sr. José Alfredo Marino Avellaneda, DNI N°: 11.915.696, CUIT N°: 20-11915696-4 se encuentra inscripto en su entidad, tipo de inscripción, fecha de alta, actividad, domicilios real, fiscal y de explotación denunciados y si se encontró inscripto o solicitó los beneficios del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción – ATP, Créditos a Tasa Cero y/o exenciones o planes de pago impositivos, de aportes y contribuciones, y habilitación para actividades económicas, esto en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria y las diversas medidas adoptadas en nuestro país por pandemia COVID-19 (coronavirus), en caso afirmativo informe fecha de inscripción, habilitación o solicitud, tipos de beneficios otorgados, duración del mismo (desde y hasta cuándo), domicilio y nombre del negocio habilitado y empleados denunciados a estos efectos. Además informe si el mencionado Sr. Avellaneda emitió facturas durante el periodo marzo del año 2020 a enero del año 2021 inclusive, en caso afirmativo informe fechas de emisión, tipo de servicio, prestación, actividad u obra facturada y a favor de quien las emitió.

4. ANSES a fin de que por intermedio de quien corresponda informe la veracidad y remita copia certificada del Historial Laboral de ANSES del Sr. Juan José Morales, DNI N° 35.212.611, CUIL N°: 20-35212611-0 extraído de vuestra página web MI ANSES –cuya copia se adjunta-, asimismo informe si el Sr. José Alfredo Marino Avellaneda, DNI N°: 11.915.696, CUIT N°: 20-11915696-4 se halló inscripto o solicitó los beneficios del Programa de Asistencia de

Emergencia al Trabajo y la Producción – ATP, Crédito a Tasa Cero, habilitación de actividades económicas u algún otro en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria y las diversas medidas adoptadas por pandemia COVID-19, en caso afirmativo informe fecha de inscripción, habilitación o solicitud, tipos de beneficios otorgados, actividad y empleados denunciados a estos efectos. Se acompañará copia del historial laboral mencionado a estos efectos.

5. Sindicato de Empleados y Obreros de Comercio (SEOC) a fin de que por intermedio de quien corresponda informe el sueldo básico, el valor hora trabajada, adicionales obligatorios, no remunerativos y remunerativos, decretos, complementos, incentivos, bonos, y todo otro concepto o beneficio que corresponda a la categoría de Auxiliar "A" conforme al CCT N° 130/75 y escalas salariales del rubro vigentes durante el periodo enero del año 2019 a enero del año 2021 inclusive. Asimismo informe y remita copias del CCT N° 130/75 y las escalas salariales, resoluciones y/o acuerdos correspondientes a la categoría de Auxiliar "A" por el periodo de enero del año 2019 a enero del año 2021 inclusive. También informe si el Sr. José Alfredo Marino Avellaneda, DNI N°: 11.915.696, CUIT N°: 20-11915696-4 consta en sus registros como empleador, actividad y domicilio denunciado, y si entre sus empleados afiliados se encontró el Sr. Juan José Morales, DNI N° 35.212.611, CUIL N°: 20-35212611-0, en caso afirmativo informe fecha del alta y baja de afiliación, fecha y montos de pago de los aportes y contribuciones a su sindicato y quien los abonó. Además informe si los trabajadores del sector comercial que su sindicato representa pudieron desempeñar o no tareas laborales durante las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, de prohibición y restricción debido a la emergencia pública en materia sanitaria por pandemia COVID-19 (coronavirus), si hubo actividades del sector consideradas "esenciales" y exceptuadas del aislamiento y medidas anteriormente referenciadas, listado de esas actividades (especialmente si se encontraron entre ellas las tareas de mantenimiento y reparación de máquinas, bombas de agua, motosierras, agujereadoras, amoladoras, desmalezadoras, grupos electrógenos y reparación de electricidad en materia bruta, venta de repuestos, herramientas eléctricas, ferretería y atención a los clientes), cuáles fueron las diferentes fases, prórrogas, ampliaciones y modificaciones en la actividad económica del sector comercial y las fechas de las mismas, cuál fue el protocolo de actividades económicas o funcionamiento y de higiene, seguridad y protección, quien lo aprobó y quien debía comunicar el protocolo a los empleados, como se estableció la

atención al público en las actividades del sector comercial durante las diferentes fases, la jornada laboral y si debía abonarse la remuneración durante este periodo. Además informe cuáles eran los requisitos, y la documentación o certificados necesarios para que los trabajadores del sector comercial realicen actividades laborales y cuál era la documentación o certificado necesario para que puedan circular y desplazarse de una localidad a otra a los fines del desempeño de actividades laborales, quien debía gestionarlo, emitirlo, entregarlo, firmarlo y que datos debían constar en los mismos durante el periodo de emergencia anteriormente referenciado y las diversas medidas adoptadas.

6. OSECAC a fin de que por intermedio de quien corresponda informe si el Sr. Juan José Morales, DNI N° 35.212.611, CUIL N°: 20-35212611-0, se encontró afiliado a vuestra obra social, fecha de alta y baja de dicha afiliación y condiciones laborales denunciadas (fecha de ingreso y egreso, jornada laboral y horas trabajadas, domicilio real y laboral, remuneración y datos de la patronal). Además informe respecto del mencionado Sr. Morales los aportes y contribuciones a su obra social, fechas e importes de sus pagos durante el periodo de afiliación informado.

7. Dirección General de Rentas de Tucumán (DGRT) a fin de que por intermedio de quien corresponda informe si el Sr. José Alfredo Marino Avellaneda se encuentra inscripto en su entidad, desde que fecha, en que impuestos, actividad y domicilio denunciado. Asimismo informe y remita constancias de inscripción de la persona física anteriormente mencionada.

8. MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION a fin de que por intermedio de quien corresponda informe fecha de comienzo, prórrogas y finalización de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, de restricción y prohibición de circular debido a la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país – especialmente en la Pcia. de Tucumán- por pandemia COVID-19 (coronavirus), y si durante este periodo y las medidas referenciadas los trabajadores del sector comercial –especialmente de la Pcia. de Tucumán- pudieron desarrollar actividades laborales, si hubo actividades del sector comercial consideradas “esenciales” y exceptuadas del aislamiento y medidas anteriormente referenciadas, cuales fueron esas actividades (especialmente si se encontraron entre ellas las tareas de mantenimiento y reparación de máquinas, bombas de agua, motosierras, agujereadoras,

amoladoras, desmalezadoras, grupos electrógenos y reparación de electricidad en materia bruta, venta de repuestos, herramientas eléctricas, ferretería y atención a los clientes), cuáles fueron las diferentes fases, ampliaciones y modificaciones en la actividad económica, especialmente en el sector comercial y las fechas de las mismas, si existió un protocolo de actividades económicas o funcionamiento y de higiene, seguridad y protección durante este periodo y cuál fue el mismo, quien lo estableció y quien debía comunicar el protocolo a los empleados, como se estableció la atención al público del sector comercial durante las diferentes fases y cuáles eran los requisitos y la documentación o certificados necesarios para que los trabajadores del sector comercial realicen actividades laborales, y cuál era la documentación o certificado necesario para que puedan circular estos trabajadores a los fines de la actividad laboral, quien debía gestionarlo, entregarlo, firmarlo y que datos debían constar en los mismos, si ello era requerido en la Pcia. de Tucumán. También informe si debían utilizar los trabajadores elementos de seguridad y protección durante este periodo, cuáles eran los mismos y quien debía entregar dichos elementos y si podía realizarse atención al público en forma presencial o si esto fue progresivo (indique fechas y fases) y si ello era requerido en la Pcia. de Tucumán.

9. MINISTERIO DE SEGURIDAD DE TUCUMAN a fin de que por intermedio de quien corresponda informe cuando comenzó y cuando finalizaron las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, de restricción y prohibición para circular debido a la emergencia pública sanitaria en nuestro país –incluido la Pcia. de Tucumán– por pandemia COVID-19 (coronavirus), y si durante este periodo referenciado los ciudadanos podían desplazarse de una localidad a otra, si hubo limitaciones a la circulación, ampliaciones, prórrogas y modificaciones, indique fases y fechas. Asimismo informe que documentación o certificados debía exhibir en los controles policiales un trabajador para poder desempeñar actividades laborales consideradas esenciales y exceptuadas, y para poder desplazarse desde una localidad a otra, por ejemplo desde la localidad de San Pablo-Dpto. Lules a San Miguel de Tucumán-Tucumán durante el periodo de las diversas medidas referenciadas anteriormente, por quienes debían ser expedidos dichos documentos o certificados, por quien debían hallarse firmados, que datos debían contener y que resolución lo estableció, además informe que protocolo de higiene y seguridad debía cumplirse.

10. MINISTERIO Y/O SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION -hoy dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-

a fin de que por intermedio de quien corresponda informe si durante las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, de restricción y prohibición para circular debido a la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país – incluido la Pcia. de Tucumán- por pandemia COVID-19 (coronavirus), los trabajadores podían desempeñar actividades laborales y/o si hubo actividades exceptuadas del cumplimiento de las medidas anteriormente referenciadas, cuales fueron esas actividades (especialmente si se encontró entre el listado de actividades consideradas “esenciales” y exceptuadas durante este periodo, la actividad del sector comercial comprensiva de tareas tales como mantenimiento y reparación de máquinas, bombas de agua, motosierras, agujereadoras, amoladoras, desmalezadoras, grupos electrógenos y reparación de electricidad en materia bruta, venta de repuestos, herramientas eléctricas, ferretería y atención a los clientes), si esto fue progresivo y cuales fueron las diversas fases, ampliaciones, modificaciones y las fechas de las mismas, si existió un protocolo de actividades económicas o funcionamiento y de higiene y seguridad, horarios y que elementos de seguridad y protección debían utilizar los trabajadores durante este periodo para las actividades exceptuadas, quien debía entregar dichos elementos, si podía realizarse atención al público en forma presencial o si esto fue progresivo (indique fases y fechas), y si debía abonarse la remuneración correspondiente al trabajador y se estaba permitido despedir trabajadores o no durante este periodo de medidas de aislamiento preventivo, social y obligatorio, restrictivas y de prohibición para circular debido a la emergencia por pandemia por COVID-19 (coronavirus) y sus diferentes fases. Asimismo informe cuáles eran los requisitos y la documentación o certificados necesarios para que la patronal del sector comercial y sus trabajadores continúen la actividad considerada esencial y exceptuada y para que puedan circular y desplazarse de una localidad a otra a los fines de esta actividad exceptuada, quien o quienes los debía entregar, firmar y que datos debían constar en los mismos, y si la patronal debía contar para ello con previa habilitación. Además informe los datos de las resoluciones, decretos y acuerdos aplicables al efecto y remita las mismas.

11. MINISTERIO DE SALUD DE LA PCIA. DE TUCUMAN a fin de que por intermedio de quien corresponda informe fecha de comienzo, prórrogas y finalización de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, de restricción y prohibición para circular

debido a la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país – especialmente en la Pcia. de Tucumán- por pandemia COVID-19 (coronavirus), y si durante este periodo y las medidas referenciadas los dueños de negocios y sus trabajadores del sector comercial – especialmente de la Pcia. de Tucumán- pudieron desarrollar actividades, si hubo actividades del sector comercial consideradas “esenciales” y exceptuadas del aislamiento y medidas anteriormente referenciadas, cuáles fueron esas actividades (especialmente si se encontraron entre ellas las tareas de mantenimiento y reparación de máquinas, bombas de agua, motosierras, agujereadoras, amoladoras, desmalezadoras, grupos electrógenos y reparación de electricidad en materia bruta, venta de repuestos, herramientas eléctricas, ferretería y atención a los clientes), cuáles fueron las diferentes fases, ampliaciones y modificaciones en la actividad económica, y las fechas de las mismas, si existió un protocolo de actividades económicas o funcionamiento y de higiene, seguridad y protección durante este periodo y cuál fue el mismo, quien lo estableció y quien debía comunicar el protocolo a los empleados, como se estableció la atención al público del sector comercial durante las diferentes fases, si se requería a los negocios del sector comercial de una habilitación previa aprobada por Uds. como autoridad sanitaria provincial durante este periodo y cuál fue el mismo, quien lo estableció y quien debía comunicar el protocolo a los empleados, cuáles eran los requisitos y la documentación o certificados necesarios para que los trabajadores del sector comercial realicen actividades laborales, y cuál era la documentación o certificado necesario para que puedan circular estos trabajadores a los fines de la actividad laboral, quien debía gestionarlo, entregarlo, firmarlo y que datos debían constar en los mismos. También informe si debían utilizar los trabajadores elementos de seguridad y protección durante este periodo, cuáles eran los mismos y quien debía entregar dichos elementos.

12. SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA. DE TUCUMAN

a fin de que por intermedio de quien corresponda direcciona el presente e informe cuando comenzó y finalizó en nuestra Pcia. de Tucumán las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, de restricción, prohibición para circular debido a la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país -incluido Tucumán- por pandemia COVID-19 (coronavirus), prorrogas, ampliaciones y modificaciones de estas medidas, cuáles fueron las diversas fases, cual fue el listado y protocolo de actividades económicas esenciales y exceptuadas o sanitarias a estos efectos, quien debía emitir el certificado para el desempeño de

actividades laborales en nuestra provincia y el certificado para circular a estos fines, quien debía firmar la misma y gestionarla conforme a lo dispuesto por su Superior Gobierno y el COE, y si se requería autorización o habilitación previa para realizar actividades económicas consideradas esenciales y exceptuadas, y en caso afirmativo informe si el Sr. José Alfredo Marino Avellaneda, DNI N°: 11.915.696, CUIT N°: 20-11915696-4 consta en sus registros como empleador solicitante de habilitación o autorización previa para actividad económica, desde y hasta cuando durante las medidas anteriormente referenciadas debido a la emergencia por pandemia COVID-19 (coronavirus), y si gestionó certificado para trabajar y para circular a favor del Sr. Juan José Morales, DNI N° 35.212.611, CUIL N°: 20-35212611-0, actividad denunciada y domicilio laboral, en caso afirmativo remita copia de dicha habilitación y del certificado referenciados. Asimismo informe los datos y remita los decretos, resoluciones, acuerdos y protocolos vigentes en Tucumán respaldatoria de la información aquí requerida.

13. Municipalidad de San Miguel de Tucumán a fin de que por intermedio de quien corresponda informe si consta en sus registros que el Sr. José Alfredo Marino Avellaneda, DNI N°: 11.915.696, CUIT N°: 20-11915696-4, es titular y se encuentra habilitado para actividades comerciales en San Miguel de Tucumán, en caso afirmativo informe fecha de habilitación, actividad o rubro, domicilio, y si durante las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, de restricción, prohibición para circular debido a la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país -incluido Tucumán- por pandemia COVID-19 (coronavirus), prorrogas, ampliaciones y modificaciones de estas medidas, la actividad económica del Sr. Avellaneda se halló autorizado, habilitada y exceptuada del cumplimiento de las medidas referenciadas, en caso afirmativo informe desde que fecha y hasta cuando fue habilitado, rubro, protocolo requerido, horario de atención permitido en las diferentes fases de acuerdo a lo establecido por el Superior Gobierno de nuestra provincia y el COE, y si gestionó certificado para actividades laborales y certificado único habilitante para circular o desplazarse de una localidad a otra a favor del Sr. Juan José Morales, DNI N° 35.212.611, CUIL N°: 20-35212611-0, en qué fecha y en qué carácter.

II. PETITORIO

En mérito a lo expuesto, a V.S. pido:

1. Tenga por ofrecida en legal tiempo y forma la presente *Prueba Instrumental-Informativa*.

2. Acepte esta prueba en cuanto es ajustada a derecho y ordene oportunamente lo conducente a su producción.

3. Se otorgue plazo prudencial a fin de adjuntar oportunamente las copias mencionadas a fin de ser acompañadas con los oficios a librarse.

4. Hago expresa reserva y solicito para el supuesto de informar los organismos oficiados que al momento de producción de esta prueba, la información requerida puede o debe brindarla otro organismo, oportunamente se oficie al mismo, o de requerirse algún otro dato, se reitere oficio con los datos solicitados, pido se tenga presente para su oportunidad.

5. Oportunamente se libren los oficios aquí peticionados libre de derechos y de formularios.

Proveer de Conformidad,

SERA JUSTICIA